

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Acción de Tutela
Radicado	050013187002-2022-00019
Accionante	DAVID ALEJANDRO QUIRÓS VELÁSQUEZ
Accionadas	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE BOGOTÁ Y GOBERNACION DEL MAGDALENA
Interlocutorio	616
Decisión	Admite Tutela

ASUNTO

El H. Tribunal Superior de Medellín, Antioquia en providencia del 25 de febrero de 2022, decretó la nulidad de lo actuado a partir del auto admisorio de la presente acción constitucional emitido el 11 de enero de 2022.

La presente acción de tutela es instaurada por DAVID ALEJANDRO QUIRÓS VELÁSQUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 98.602.390, en contra del COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE BOGOTÁ y la GOBERNACION DEL MAGDALENA, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales.

Así mismo, el H. Tribunal Superior de Medellín, mantuvo incólumes las pruebas, respuestas y anexos obrantes en el expediente.

CONSIDERACIONES

Procede el Despacho en cumplimiento a lo dispuesto por el H. Tribunal Superior de Medellín, a ordenar integrar al contradictorio a TODOS LOS TERCEROS CON INTERÉS LEGÍTIMO, en la convocatoria No. 1303 de 2019- Territorial Boyacá, Cesar y. Magdalena, a través de la cual la Comisión Nacional del Servicio Civil convoca al concurso abierto de méritos para la provisión de empleos vacantes de la Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, para la Territorial BOYACÁ, CESAR Y MAGDALENA -MAGDALENA -GOBERNACION DEL MAGDALENA para el Empleo No OPEC: 7682 denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO Grado 5 Código 222, para que en el término de (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, ejerzan el derecho de contradicción sobre los hechos y pretensiones que se ventilan en esta acción constitucional.

Para el cumplimiento de lo anterior, se ordena Oficiar a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, CNSC, para que de manera inmediata al recibo de la comunicación, notifique a TODOS LOS TERCEROS CON INTERÉS LEGÍTIMO en la Convocatoria 1303 de 2019 Territorial BOYACÁ, CESAR Y MAGDALENA -MAGDALENA -GOBERNACION DEL MAGDALENA, y en especial aquellos que conforman la lista de elegibles para proveer el cargo para el Empleo No OPEC: 7682 denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO Grado 5 Código 222, a través de la página web www.cnsc.gov.co en el Link ACCIONES CONSTITUCIONALES, dentro de la Convocatoria 1303 de 2019, para que ejerzan el derecho de contradicción sobre los hechos y pretensiones que se ventilan en esta acción constitucional, y por aviso fijado en los términos del artículo 292 del Código General del Proceso.

Dentro del presente trámite las pruebas y respuestas aportadas conservaran su validez, sin perjuicio que la entidad ya vinculada allegue adiciones o pueda complementar la información ya aportada.

Se prevendrá a las accionadas que, en caso de no dar contestación a la presente acción, de conformidad con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, se tendrán por ciertos los hechos y se decidirá de plano la acción de tutela.

En este orden de ideas, sin que se hagan necesarias otras consideraciones, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MEDELLIN,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la Acción de Tutela instaurada DAVID ALEJANDRO QUIRÓS VELÁSQUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 98.602.390, en contra del COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE BOGOTÁ y la GOBERNACION DEL MAGDALENA Y TODOS LOS TERCEROS CON INTERÉS LEGÍTIMO, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente demanda por el medio más expedito a las entidades accionadas, quienes contarán con término perentorio de los dos (2) días para ejercer los derechos de defensa y contradicción.

TERCERO: Se ordena Oficiar a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, CNSC, para que de manera inmediata al recibo de la comunicación, notifique a TODOS LOS TERCEROS CON INTERÉS LEGÍTIMO en la Convocatoria 1303 de 2019 Territorial BOYACÁ, CESAR Y MAGDALENA -MAGDALENA -GOBERNACION DEL MAGDALENA, y en especial aquellos que conforman la lista de elegibles para proveer el cargo para el Empleo No OPEC: 7682 denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO Grado 5 Código 222, a través de la página web www.cnsc.gov.co en el Link ACCIONES CONSTITUCIONALES, dentro de la Convocatoria 1303 de 2019, para que ejerzan el derecho de contradicción sobre los hechos y pretensiones que se ventilan en esta acción constitucional, y por aviso fijado en los términos del artículo 292 del Código General del Proceso.

CUARTO: Prevenir a las accionadas que, en caso de no dar contestación a la presente acción, de conformidad con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, se tendrán por ciertos los hechos y se decidirá de plano la acción de tutela.

QUINTO: MANTENER incólumes las pruebas, respuestas y anexos obrantes en el expediente

SEXTO: Contra este proveído no proceden recursos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



YIMI FERNANDO PULIDO AFRICANO
JUEZ